

Una cuestión de equilibrios

Miguel San Claudio Santa Cruz | Archeonauta

URL de la contribución <www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/view/5864>

A la hora de afrontar nuestra relación con el patrimonio cultural subacuático debemos plantearnos en primer lugar cuál es su objetivo final.

En los últimos tiempos se viene propugnando su conservación a ultranza, negando incluso, no ya su disfrute, sino el mismo conocimiento científico que potencialmente puede aportar. Esta línea parece surgir de la mala interpretación del célebre punto 5 del artículo segundo de la Convención de la Unesco sobre la protección del patrimonio cultural subacuático.

Esta visión reduccionista, ya ampliamente superada y reelaborada por la propia Unesco, tuvo en su seno, y en las manos de ciertos actores malintencionados, el virus de tratar de impedir el estudio y el conocimiento de nuestro pasado bajo las aguas. Nada podía interesar más a determinadas administraciones que de un plumazo les barrieran una responsabilidad que para nada era de su interés y que no estaban capacitadas para abordar.

El problema surge cuando se trata de proteger este legado ya que, si renunciamos a su conocimiento, seremos incapaces de garantizar su conservación, pues aquello que se ignora difícilmente podrá ser defendido de los riesgos que lo amenazan.

Popularmente se considera que la mayor amenaza que se cierne sobre el patrimonio subacuático es la actuación de cazatesoros, en ocasiones auténticas multinacionales cotizadas en bolsa. Lamentablemente no es esta la principal amenaza, pues si obtener un beneficio económico fuera el riesgo, la mayoría de este patrimonio estaría a salvo, dada la ausencia de riquezas en la mayoría de yacimientos, sean estos paisajes sumergidos, puertos históricos o los siempre sobrerrepresentados pecios.

Los riesgos reales los clasificamos por su origen natural y antrópico. Los factores naturales no siempre se destacan, pero la actividad mecánica del mar, las reacciones electroquímicas o la actividad biológica, intensa sobre objetos y estructuras de origen orgánico, suponen gran parte del deterioro de este registro que se produce, día a día, ola tras ola y con cada cambio de marea.

La carencia de profesionales competentes en el estudio y protección del patrimonio cultural subacuático en las administraciones españolas con responsabilidad en este campo conlleva que las mismas deban tomar decisiones para las que no están capacitadas técnicamente. En nuestro país ya quedan lejos los tiempos en los que carecíamos de personal cualificado para ocupar puestos de responsabilidad en la protección del patrimonio subacuático; sin embargo, aún no se ha traducido en la presencia de profesionales en esos centros de decisión, ni a nivel autonómico (en general) y mucho menos estatal. Nos encontramos por tanto ante situaciones en las



Buceadores realizando inmersión para trabajos de patrimonio subacuático | fuente Armada Española

que funcionarios deben tomar decisiones sobre aspectos que desconocen totalmente y que, ante la falta de unos ojos y un cerebro bajo el agua, toman algunas disparatadas como suponer que todo lo que se encuentra bajo el agua está por ello protegido y que limitando su acceso se salvaguarda la integridad.

Corremos el riesgo de que la falta de especialistas en el patrimonio subacuático conlleve a que estas administraciones, poco cualificadas en esta disciplina, descarguen parte de sus responsabilidades en buceadores deportivos o profesionales poco habituados a la gestión del patrimonio.

Las compañías dedicadas al turismo subacuático no tienen por qué compartir los mismos intereses relativos a la conservación del patrimonio que las administraciones que debieran dedicarse a su protección. Hace poco en La Coruña se celebraron las Terceras Jornadas Sobre Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático, organizadas por MARFER de la Armada Española. En el turno de preguntas, el propietario de una empresa de turismo subacuático expresó que su gremio era el más interesado en la protección de este patrimonio porque vivían económicamente de él. No era muy consciente de sus palabras, ya que limitando la visión del registro patrimonial subacuático a un bien objeto de explotación económica manifestaba que su protección dependía del rédito económico que pudiera obtener del mismo. Daba para reflexionar que, quizás en algún momento, pudieran encontrarse formas más rentables de beneficiarse de ese patrimonio o cabría preguntarse qué destino le espera al patrimonio en el momento que su preservación deje de tener sentido para su beneficio.

Los yacimientos tanto terrestres como subacuáticos son elementos que deben conservarse íntegros, pues cualquier alteración del registro invalidará el conocimiento científico. La variación de la disposición de los restos de un naufragio, o la desaparición de parte de su cargamento, distorsionará de una manera definitiva la lectura que obtengamos del estudio.

El camino no es dejar en manos de particulares la protección del patrimonio, incluso del subacuático. Únicamente las administraciones que legalmente tienen esa atribución deben tener la potestad para velar por su conservación y poner los medios para su divulgación y disfrute general.

La posibilidad de consentir la explotación económica de los restos de nuestro pasado debiera permitirse únicamente en aquellos casos de yacimientos totalmente estudiados, en los cuales no sea posible la desaparición de objetos y donde no pueda darse la circunstancia de nuevos hallazgos, aún de forma casual.

Sólo debieran dejarse en el fondo para contemplación aquellos elementos cuya extracción no sea necesaria para su conocimiento científico o cuya conservación en el medio aéreo sea problemática y no compense la relación entre conocimiento y esfuerzo de tratamiento. Así mismo aquellos elementos repetitivos y cuya extracción sea imposible por medios manuales, descontando su nulo valor económico, podrían permanecer bajo las aguas y servir de atracción para este tipo de turismo o visita.

Aun así estos lugares deben ser visitados cumpliendo las normas elementales de respeto y protección a los elementos que puedan permanecer en el fondo y evitar su daño.

Las normas de acceso y criterios de selección de buceadores habilitados son temas que van más allá de este breve texto, pero son factores que deben tenerse en cuenta, tanto como la formación de los instructores y guías que acompañen las visitas.

Es posible conjugar la conservación del patrimonio cultural subacuático y el acceso a los buceadores deportivos. Con una gestión adecuada, es posible proteger este recurso y permitir a la sociedad su disfrute.